

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial tercero de Secciones-Archivo, con destino en esa Capitanía General, **D. Antonio López Helguera**, cursada por V. E. en 15 de Noviembre próximo pasado, en solicitud de que no se le excluya del escalafón del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de la Península, para ascender en concurrencia con los oficiales del mismo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Estado Mayor del Ejército, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., informe V. E., así como los Capitanes generales de Puerto Rico y Filipinas, acerca de la forma en que pudiera constituirse el cuerpo Auxiliar de Oficinas en las posesiones de Ultramar, plantilla de destinos y dependencias en que deberán prestar sus servicios, para que pueda así tener lugar la unificación de las escalas, evitándose las anomalías que existen actualmente en las de los cuerpos de Secciones-Archivo de Ultramar y Auxiliar de Oficinas Militares de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En virtud de sentencia aprobada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, recaída en la causa que por embriaguez, escándalo é insulto á superiores se instruyó al teniente de Infantería, de reemplazo en ese Distrito, **D. Pío Peña Arregui**, condenándole á la pena de separación del servicio, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado teniente sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele la licencia absoluta, sin uso de uniforme ni goce de sueldo, por no contar los años suficientes de servicio que se re-

quieren para obtener derechos pasivos, interin el citado Consejo Supremo informa acerca de lo que en definitiva pueda corresponderle, á cuyo objeto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—Vacante el cargo de subdelegado castrense de la Habana, por traslación á la Silla de Avila del que fué obispo de aquella diócesis, doctor **D. Ramón Piérola**, de conformidad con lo propuesto por el Cardenal, Vicario Director general del Clero Castrense, y con lo que disponen los artículos 18 y 41 del reglamento orgánico de este Cuerpo, fecha 6 de Junio de 1879, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo de subdelegado castrense de la Habana, á su actual obispo, doctor **Don Manuel Santander**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer que los subinspectores médicos de primera clase graduados, de segunda efectivos, **D. Bernardino Gallego y Sauda** y **D. Antonio Jiménez de la Parra**, que sirven respectivamente en la Secretaría de la Dirección del citado cuerpo, y de jefe de servicios del Hospital militar de Madrid, pasen destinados el primero á este Hospital con el referido cargo, y el segundo á la expresada Dirección.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Destinos civiles

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 2.022, de 5 de Octubre último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en fin del mismo causará baja definitiva en ese ejército, el sargento segundo del regimiento Peninsular de Artillería, **José Barral Suárez**, por pase á ocupar un destino de oficial 5.º de la Dirección de Administración civil, para que ha sido nombrado; teniendo en cuenta que la ley de 10 de Julio de 1885, sobre destinos civiles, no dispone si los interesados han de causar ó no baja definitiva en el Ejército, y encontrándose pendiente de discusión en el Congreso de Diputados la reforma de la expresada ley, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver quede en suspenso la baja definitiva del citado sargento segundo, ínterin se determina lo que proceda respecto al particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de 1.ª clase con el haber anual de 1.250 pesetas, y destinado á servir la plaza de ambulante en la estafeta de Sevilla á Mérida, el sargento 2.º del regimiento Caballería de Montesa, **Juan Huertas Perea**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas durante el mes de Noviembre último, por el personal facultativo de Intervención y del Material de Ingenieros que sirve en la Comandancia de San Sebastián, y que importan 846'46 pesetas, de las que 333 pesetas corresponden á indemnizaciones personales, y las 513'46 pesetas restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre último, por el personal facultativo de Intervención y del Material de Ingenieros que sirve en ese distrito, y que importan 666 pesetas, de las que 403'50 pesetas corresponden á indemnizaciones personales, y las 262'50 pesetas restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en Enero y Febrero de 1887, por el personal de la comisión de defensa de Algeciras, las que en el primero de los meses citados importan 125 pesetas, en concepto de indemnizaciones personales, y 73'30 pesetas en el de gastos de locomoción, y en el segundo 700 y 296 pesetas respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar:

1.º La comisión desempeñada en Baeza por el capitán **Don Juan Bernard y Lozano**, con motivo de las obras del cuartel de San Andrés, declarándola indemnizable.

Y 2.º Las indemnizaciones devengadas durante el mes de Noviembre último, por el personal facultativo y del material de Ingenieros, que sirve en ese distrito y que importan 337'50 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Invalidación de notas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial número 1.837, de 23 de Julio del año próximo pasado, promovida por el sargento 2.º de la Guardia civil de esas Islas, **Francisco Fernández Diaz**, en solicitud de que se le invalide la nota desfavorable que tiene en su filiación, de un correctivo impuesto, como resultado de la sumaria que se le siguió en el año 1879, por insubordinación y quebrantamiento de arresto, la cual fué sobreseida por falta de prueba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Noviembre del citado año, ha tenido á bien conceder al interesado la invalidación que solicita, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. curso á este Ministerio, con su carta oficial núm. 1.542, de 30 de Agosto último, instruido á instancia del sargento primero de la Guardia civil, de ese ejército, **Román Montón Aragón**, en súplica de que se le invalide una nota desfavorable que tiene en su filiación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Noviembre próximo pasado, se ha servido conceder al interesado dicha invalidación de nota, por hallarse dentro de las prescripciones que para tal concesión

establece la real orden de 29 de Noviembre de 1882, y la cual deberá llevarse á cabo por medio de contranota.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente á la de Carmona número 32, **D. Pedro Jiménez Avalos**, en súplica de que se le invalide una nota que tiene consignada en la undécima subdivisión de su hoja de servicios, en el año de 1872, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 30 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto por medio de contranota según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial núm. 2.083, de 28 de Octubre próximo pasado, promovida por el teniente del arma de Infantería del ejército de esas Islas, **D. Andrés Alcañiz Arias**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista del mal estado de su salud, que acredita por el certificado facultativo que á la misma acompaña, ha tenido á bien conceder al interesado los ocho meses de licencia por enfermo que solicita para Alcázar de San Juan (Ciudad Real), disfrutando el sueldo entero de su empleo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Marzo de 1885, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico primero personal, segundo del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Galicia, número 29, **D. Pedro Pérez Casabal**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Burgos, y teniendo en cuenta que por el acta del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico 1.º del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el regi-

miento de lanceros de Farnesio, núm. 5 de Caballería, **D. Aquilino Franca é Ibarra**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Tudela de Navarra, y teniendo en cuenta, que por el acta del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 10.392'75 pesetas, cantidad que, dentro del capítulo 7.º, artículo 7.º del presupuesto de Guerra, se obtiene, reduciendo en 7.358'84 pesetas y 1.926'27 pesetas, respectivamente, las asignaciones que tienen, en el ejercicio corriente, las obras de ensanche de talleres y establecimiento de pararrayos en la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara, y se aplica á aumentar la del Establecimiento Central del Cuerpo, con objeto de atender:

1.º Al pago de 8.917'43 pesetas que importa lo gastado al suspenderse los trabajos en los talleres de Ingenieros, con motivo de la reducción de asignaciones hechas en la propuesta de inversión corriente respecto de la anterior.

2.º A continuar la construcción de modelos de rampas para el embarque de tropas y material en ferrocarril, y la de los útiles para la Infantería, en cuyos trabajos se invertirán 931'47 pesetas.

Y 3.º A las más precisas atenciones de oficinas y entretenimiento en los citados talleres, en lo que resta de ejercicio, las que ascenderán á 543'67 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 1.500 pesetas, cantidad que se obtiene, reduciendo en 500 pesetas cada una de las asignaciones que tiene el distrito de Castilla la Nueva, para los estudios de defensa de las tres comisiones de los Pirineos, y se aplica, dentro del capítulo 7.º, artículo 7.º, á las obras de demolición del claustro de San Ramón, en Cardona, que son una parte de las comprendidas en el proyecto de reparación, aprobado por real orden de 14 de Noviembre de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, número 374, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de Agosto último, interesan-

do el pase al batallón de Ingenieros de la Isla de Cuba, del soldado de Infantería de ese ejército, **Angel Rodriguez Fernández**, por haberlo así solicitado su hermano **Francisco**, sargento 2.º del citado batallón, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por oponerse á ello la real orden de 18 de Marzo de 1882, y teniendo además en cuenta que se pide el destino de un individuo del arma de Infantería á un cuerpo de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Personal del material de Artillería

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien aprobar el siguiente programa para el examen de maestros de taller basteros, y disponer que empiece á regir en el primero que ocurra; de esta clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Artillería.

PROGRAMA

para el examen de maestro de taller bastero

Maestro de taller

Lo prevenido para los de esta clase en las páginas 23 á 32 del programa vigente para los demás oficios.

Conocimientos de práctica de taller

1.º *Conocimientos generales de materiales.*—Elección y condiciones de los materiales para el trabajo.—Vaqueta ó cuero.—Suela ó correjel.—Del cuero negro.—Cuero color avellana.—Becerro de ambos colores.—Caracteres que indican en la piel, que está bien curtida.—Cuándo revela exceso de grasa.—Cuándo igualdad en la piel.—Indicios de un buen negro.—Señales ó propiedades reveladas por la costura y el lujado.—Por el reglador y regla.—Puntos de España en que mejor se preparan las diferentes clases de curtidos, y sus diferencias más notables de cualidades con las extranjeras.

2.º *Lino.*—Definición y procedencia.—Caracteres á la vista, olfato y tacto, al microscopio, dimensiones de los filamentos.—Diferencia de componentes que tiene con el algodón.—Variedades comerciales en que se expende.

Cáñamo.—Definición y procedencia.—Caracteres á la vista, olfato y tacto, al microscopio, dimensiones de los filamentos.—Variedades comerciales en que se expende.—Enumeración simple de las operaciones que sufre después, hasta quedar hilado.

3.º *Textiles animales.*—*Lana.*—Definición y procedencia.—Caracteres á la vista y tacto, al microscopio, dimensiones de sus fibras.—Variedades comerciales, según sus dimensiones, en calidad y en estado de limpieza.—Enumeración simple de las operaciones que se efectúan para la preparación de la lana, ya comunes, á la peinada y de carda, ya especiales para la peinada, ya para la carda.

4.º *Borra.*—Definición, naturaleza, aspecto y aplicaciones.—Pelote.—Definición, naturaleza, aspecto y aplicaciones.—Pelote de cabra ordinaria, de camello y de caballo.—Caracteres comparativos entre ellos.—De jabalí y su principal aplicación.

Cordaje.—Cualidades principales del cáñamo á emplear se-

gún los caracteres que presenta á la vista y olfato.—Condiciones del cáñamo á propósito para cuerdas, según su ulterior destino.—Máximo grueso de los hilos para emplear sólo una hebra ó para mezcla de 1.ª y 2.ª.—Defecto de las cuerdas.—Efectos del embreado y engrasado de las mismas.

5.º *Colchado ó torcido.*—Cuándo se construyen vetas, cables ó calabrotes, según el número de ramales.—Significación del colchado al tercio, al cuarto etc., y método de averiguar el cuánto.—A cuánto deben colcharse las cuerdas para Artillería, y circunstancias esenciales que han de reunir.—Determinación de la resistencia de una cuerda nueva, y por consiguiente, á que podrán someterse.—Alargamiento y disminución de diámetro que sufre una cuerda nueva antes de romperse.

6.º *Descripción y uso del cuenta hilos.*—*Lienzo.*—Naturaleza.—Reconocimiento al tacto y vista y señales de su buena calidad.—Manera de conocer si tiene mezcla de algodón.

Grasas.—*Grasa de cerdo.*—Manera de obtenerla y prepararla en buenas condiciones para el trabajo, purgada de agua.—*Sebos.*—Su naturaleza.—Sebo en bruto.—Su preparación, por el ácido sulfúrico.—Grasa negra de conservación.—Conservación del cuero color avellana.

7.º Definición, clasificación y uso de los diversos útiles y herramientas empleadas en el trabajo.

De apoyo y sujeción.—Mesas.—Mesillas.—Taburetes.—Pinzas ó tablas de coser, tenazas de arrancar, de fuerza, de apretar.—Alicates.—Piedras.

Útiles de trazar.—Compases diferentes.—Reglas.—Regladores de vivos y diversos.—Ruletas de diversas formas.—Matalejos.

Útiles de cortar y rebajar.—Cuchillos ordinarios para corte.—Cuchillo mecánico para cortar bandas ó correas.—Doble cuchillo para el cuchillo mecánico.—Cuchillos de cercenar.—Cuchillo de rebajar ó rebajador.—Cuchillo mecánico para abrir hendidos.—Cuchillo mecánico para cercenar ribetes.—Cuchillo robacantos, para rebajar cantos ó achafanar.—Compás de volandera ó chilla.—Cepillos de rebajar.—Gubia de taller.—Tijeras.—Uñetas.

8.º *Útiles de penetrar.*—Agujas romas numeradas del cero al once, y su aplicación respectiva, relativa á la ruleta.—Hierro de leznas en numeración relativa á las agujas.—Leznas de enrosacar.—Hierro de picar.—Punzones ordinarios.—Punzones de bastear.—Sacabocado de taladro, de herida, de alicates.

Útiles de ligar y terminar.—Sisetas.—Para cuerdas.—Rehenchidores.—Rectos de gancho.—De vuelta y gancho.—Mazos martillos.—Hormas ó moldes.

Útiles auxiliares.—Piedras de afilar.—Sentadores de filos.—Aparato para batir pelote á mano.

9.º Regla general á tener presente en el corte, relativa á la parte de piel que debe elegirse para los diversos objetos, como consecuencia de las diferencias existentes entre el lomo, vientre y extremidades.—Explicación y descripción de las diversas clases de costuras más usuales con hilo.—Ordinarias á dos cabos.—A un cabo.—A punto por encima.—A torzal, ó sea dejando una cara á respunte y la opuesta en puntadas unidas media á media.—De bastear á nudo ó á seguido.

10. Descripción de los sistemas de atalajes en uso ordinario.—Diferencias características entre los empleados para carruajes de varas, de lanza suspendida y de contraapoyo, comprendiendo los sistemas de bridas, bridones, bocados y serretas.—Atalajes para bastes y limoneras.—Funciones á desempeñar y condiciones á satisfacer por cada uno de los elementos componentes de los diversos sistemas de atalajes.—Fijación de cinchas.—Diferencias esenciales entre el collarón y la collera.—Estructura y funciones en las diversas partes que constituyen á uno y otro, y condiciones principales á que han de obedecer en detall y en conjunto.—Sistemas más comunmente en uso.

11. Medidas para un cortezón de baste, modelo 1874.—Composturas y falseos que se pueden originar en el baste.—Enumeración de las piezas y operaciones para la construcción de un atalaje de baste.—Presupuesto de las primeras materias para la construcción de un baste.

Ejercicios prácticos

1.º Reconocimiento de un baste con su atalaje.—Presupuesto de su recomposición con tanteo de tiempo.

2.º Preparación de herramientas para el trabajo.—Distribución del mismo entre una sección de obreros para construir un baste con su atalaje.—Trazado al natural de los croquis de la obra.

3.º Construcción de un cortezón y colocarlo en su armazón.—Emborrado del mismo.—Media emboradura.—Falseos y cambios de hilos.—Estrechabastes y sus aplicaciones.

4.º Ejercicio de empalme de cuerdas.—Colas de rata.—Nudos.—Trenzado de correillas para látigos, refuerzos y revestimientos.—Construcción de redes para jábegas, bolsas de carros y análogos.

5.º Construcción de una obra que se designe.—Cuenta corriente de los fondos invertidos en ella por jornales, materiales, mermas y retales, precediendo á la construcción el pedido en cantidad, valores y dimensiones ó peso de los materiales.

Madrid 18 Enero de 1888.

CASSOLA

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por esa Junta en pleno, acerca de la obra titulada *Los ferrocarriles desde el punto de vista militar*, de que es autor el teniente coronel de Ejército, capitán de Estado Mayor, **D. Joaquín Casaus y Vecino**, ha tenido á bien concederle una mención honorífica, en premio de su celo y laboriosidad, como comprendido en el caso 4.º de la real orden de 13 de Abril de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor personal, primero del cuerpo de Sanidad Militar, en situación de reemplazo en esta corte, y con licencia por un año en la Isla de Cuba, **D. Felipe Álvarez y Fernández**, solicitando se le conceda prórroga á la misma durante otro año, y teniendo en cuenta que existe excedencia en la clase á que pertenece el recurrente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha prórroga, pero quedando obligado á regresar á la Península si fuesen necesarios en élla sus servicios, aun cuando no hubiese terminado el referido plazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El Inspector de la Caja General de Ultramar, con fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Cumplimentando la real orden de la sección de Ultramar, que V. E. se dignó comunicarme, con fecha 18 de Octubre últi-

mo, y con devolución de la instancia documentada que á la misma se incluía, promovida por el soldado licenciado, **José Sardá Coll**, en súplica de pensión de retiro por inútil, tengo el honor de participar á V. E., que según lo informado por el jefe de la Comisión liquidadora de los cuerpos disueltos del ejército de Cuba, en las incidencias del regimiento Infantería de Pizarro, ni en la filiación del interesado, aparece la fecha de su ingreso en el hospital, con el fin de curarse de la herida que dice recibió el 11 de Febrero de 1874, por cuyo motivo se dirigió al Director del Hospital militar de Puerto Príncipe, en reclamación de antecedentes, por si el mencionado individuo tuviese derecho á retiro, formular la correspondiente propuesta, ó informar lo que constase en contrario, de cuyo resultado quedo en dar cuenta á V. E.»

Lo que de real orden traslado á V. E., á fin de que llegue á conocimiento del interesado, en contestación á la instancia que desde esa capital, calle de Muntaner, núm. 269, promovió en 22 de Septiembre del año próximo pasado, á reserva de notificarle lo que acerca del particular se resuelva en su día.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de Diciembre último, ha tenido á bien, por resolución de esta fecha, confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hace, por real orden de 23 de Julio del año próximo pasado, al expedirle el retiro al teniente coronel graduado, comandante de ejército, capitán de Artillería, **D. Juan Aguilar y Walls**, concediéndole el grado de coronel y los 66 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 264 pesetas al mes en la Península, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho por justificar que es natural de Puerto Rico y hallarse por ello comprendido en el caso 1.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 528 pesetas mensuales, que habrán de satisfacerse por las cajas de aquella antilla, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la Soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859, sin que sea obstáculo para ello lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, una vez que en él se respetan los derechos adquiridos, y el interesado perfeccionó el suyo, con anterioridad á dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del batallón Depósito de Gijón, número 116, **D. Camilo Navarrete Melin**, en solicitud de su retiro para dicho punto, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, con las ventajas que concede el caso tercero del artículo 1.º y el 3.º de la ley transitoria de 9 de Enero del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado capitán sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, concediéndole el retiro con el grado de comandante, y sueldo provisional de 420 pesetas mensuales, ó sean los 84 céntimos del sueldo de su empleo, incluso, en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo primero de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pasando la documentada instancia del interesado al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que informe acerca de los derechos pasivos, que en definitiva le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Junio del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Félix Sánchez Pascual**, al expedirse el retiro para Orellana la Vieja (Badajoz), por real orden de 9 de Mayo último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Junio último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Mariano Herrero Sánchez**, al expedirse el retiro para Getafe, por real orden de 23 de Abril próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Antonio Barrios y Mañas**, en solicitud de su retiro para Huesca, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán, sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remite con esta fecha la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **Don Fernando Cuervo García**, en solicitud de su retiro para la Coruña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad de-

berá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remite con esta fecha la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Juan Contreras y Bernal**, en solicitud de su retiro para Ceutá, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel, sea baja en el Arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 405 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad, deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda, de Cádiz, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Ignacio Serrano Orrubia**, al concedérsele el retiro para Valencia, por real orden de 5 de Octubre último, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su referido empleo de teniente coronel en activo, ó sean 405 pesetas al mes, cuyos derechos pasivos son los que le corresponden como comprendido en la ley de 2 de Julio de 1865.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer se rectifique el señalamiento provisional que se hizo al capitán del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Mariano Martínez Gutiérrez**, al concedérsele el retiro para Santiago, Coruña, por real orden de 12 de Enero del año último, y que se le asigne en definitiva la cantidad mensual de 330 pesetas, equivalentes á 66 pesos oro, ó sean los 66 céntimos del sueldo de su referido empleo en activo, cuya asignación es la que le corresponde por no contar, cuando obtuvo su retiro, más que con 31 años, 4 meses y 25 días de servicios con abonos de campaña, debiendo satisfacerse la mencionada suma, en la cual va ya incluido el aumento de peso fuerte por escudo, por las cajas de Hacienda pública de la Isla de Cuba, con deducción del mayor haber que haya percibido desde 1.º de Febrero último, relativo al que en la actualidad se le señala, autorizándosele á la vez para residir en la Península, todos cuyos beneficios le corresponden como comprendido en la ley de 2 de Julio de 1865, y en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **Don Mariano García Carramala**, en solicitud de su retiro para Lorca (Murcia), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del Arma de Infantería, **D. Felipe Alvarez Hermida**, en solicitud de su retiro para Orense, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 210 pesetas al mes, ó sean los 84 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo consultado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado confirmar el señalamiento provisional de sueldo, hecho á favor del oficial celador de fortificación de primera clase **D. Zacarías Fernández Izquierdo**, por real orden de 8 de Octubre último, al concederle su retiro, en cuya virtud disfrutará como sueldo definitivo la cantidad de 225 pesetas mensuales, que percibirá por la Delegación de Hacienda de Santander, una vez que ha fijado su residencia en Santona, pudiendo pasar revista por medio de oficio, como comprendido en el art. 2.º del real decreto de 16 de Octubre de 1882.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, en situación de supernumerario en esa Isla, **D. Mauro Ramos Fernández**, cursada por V. E., con fecha 5 de Octubre último, solicitando volver al servicio activo, con destino á ese ejército, según se le concedió en real orden de 15 de Marzo de 1886, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que para poder continuar el interesado en el ejército de Puerto Rico, en la forma que determina la real orden de 15 de Marzo de 1886, debe quedar sin efecto su alta en el ejército de la Península, siguiendo, por lo tanto, perteneciendo al de Puerto Rico en clase de alférez y anulándosele el empleo de teniente que ha obtenido por la escala del de la Península, en el concepto de que, si opta por el empleo de teniente, procede cause baja definitiva en el ejército de esa Isla por pase al de la Península, no pudiendo regresar á esa Antilla hasta que reglamentariamente le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 1.922, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Octubre del año próximo pasado, participando haber concedido al capitán de Infantería **Don José Entralgo Anda**, abono de pasaje para él y su familia, en los términos reglamentarios, con objeto de regresar á la Península, en concepto de cumplido en el país, cuyo regreso le fué concedido por real orden de 25 de Septiembre último; teniendo en cuenta que el derecho al abono de dicho pasaje, no le adquiría el interesado hasta el día 30 del citado Septiembre, en cuya fecha cumplía en esa isla el tiempo de obligatoria permanencia, y que con fecha anterior solicitó y obtuvo su retiro por real orden de 16 de Noviembre próximo pasado, con residencia en la Península, y á cobrar por las cajas de la citada Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado capitán reintegre al Estado, el importe del pasaje de que se trata y el de los auxilios de marcha que le hayan sido facilitados, una vez que, por lo expuesto, resulta que la venida á la Península del interesado, ha sido en concepto de retirado y no á continuar sus servicios como cumplido en el país.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos de locomoción hechos en el mes de Octubre próximo pasado, por el personal facultativo, de intervención y del material de Ingenieros que presta servicio en las obras que se estudian y ejecutan en la plaza de Cartagena, y que importan 211'50 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 13 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, expedido á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Francisco Bazán Ramírez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Soria, número 9.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte, y á mis inmediatas órdenes, al teniente coronel, **D. Juan Blake Orbaneja**, del batallón Reserva de Valladolid, núm. 101.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por Ordenanza, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para esta corte, al teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46, que guarnece ese distrito, **D. Antonio Gil Alvaro**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de Burgos.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los capitanes y subalternos que á continuación se relacionan, pasen á continuar sus servicios á los cuerpos que á cada uno se les señala.

En su consecuencia, los señores jefes de los cuerpos, se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de Febrero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor...

Relación que se cita

- D. Ernesto Cañizal Loscos**, capitán, de la Reserva de Calatayud, núm. 79, al regimiento de Asia, núm. 59.
- D. Francisco Lequia Rutea**, capitán, del regimiento de Asia, número 59, al Depósito de Segorbe, núm. 49.
- D. Pablo Mas Gilabert**, capitán, de la Reserva de Reus, número 27, á la Reserva de Palma de Mallorca, núm. 139.
- D. Rafael Pérez Blanco**, capitán, de la Escuela de Tiro, á la Reserva de Toledo, núm. 12.

- D. Vicente Gassola Mur**, capitán, de la Reserva de Pontevedra, núm. 70, al regimiento de Luzón, núm. 58.
- D. José Ruiz Pérez**, capitán, de reemplazo en Castilla la Vieja, á la Reserva de Pontevedra, núm. 70.
- D. Eloy San Sebastián Gutiérrez**, teniente, del regimiento de Zamora, núm. 8, al regimiento de León, núm. 38.
- D. Luis Cerezo Vela**, teniente, del Depósito de Algeciras, número 36, al regimiento Fijo de Ceuta.
- D. Ambrosio Feijóo Pardiñas**, teniente, de la Reserva de Orense, núm. 74, al batallón cazadores de Reus, núm. 16.
- D. Wenceslao Rey Gamonal**, teniente, del Depósito de Cáceres, núm. 123, al regimiento de Saboya, núm. 6.
- D. Casto Rodríguez Pereira**, teniente, del batallón cazadores de Reus, núm. 16, á la Reserva de Orense, núm. 74.
- D. Francisco Martínez Jiménez**, teniente, del regimiento de Granada, núm. 34, á la Reserva de Ciudad Real, núm. 9.
- D. Francisco Salvador Híjar**, teniente, de la Reserva de Ciudad Real, núm. 9, al regimiento de Galicia, núm. 19.
- D. José Calvo Andrades**, teniente, del regimiento de Granada, núm. 34, á la Reserva de Ciudad Real, núm. 9.
- D. Antonio del Barrio Lozano**, teniente, de la Reserva de Ciudad Real, núm. 9, á la Reserva de Teruel, núm. 85.
- D. Francisco Martínez Troncoso**, teniente, en comisión activa en Castilla la Nueva, al regimiento de las Antillas, número 44.
- D. Federico Palomares Girón**, teniente, de la Reserva de Avila, núm. 106, al regimiento de Canarias, núm. 43.
- D. Juan del Aguila Jiménez de Enciso**, teniente, del Depósito de Andújar, núm. 97, al regimiento de Borbón, núm. 17.
- D. Carlos Fernández Ortiz**, teniente, del Depósito de Guadix, núm. 88, al regimiento de Borbón, núm. 17.
- D. Juan Carrasco Guzmán**, teniente, de la Reserva de Antequera, núm. 99, á la Reserva de Ronda, núm. 100.
- D. Antonio Doblas Torrecilla**, teniente, de la Reserva de Ronda, núm. 100, á la Reserva de Antequera, núm. 99.
- D. Pedro Oña Torres**, teniente, de la Reserva de Vera, número 93, al Depósito de Málaga, núm. 98.
- D. José Alonso de Medina Malegue**, teniente, del Depósito de Bandera de Barcelona, al Depósito de Lérida, núm. 28.
- D. Salvador Bendito Trujillo**, teniente, del Depósito de Málaga, núm. 98, al regimiento de América, núm. 14.
- D. Baldomero Prado Puente**, teniente, del depósito de Luarca, núm. 118, al Depósito de Fraga, núm. 84.
- D. Nicolás Fernández Otero**, teniente, del Depósito de Linares, núm. 95, á la Reserva de Málaga, núm. 98.
- D. José Rodríguez Gómez**, teniente, del Depósito de Montoro, núm. 41, al regimiento de Mallorca, núm. 13.
- D. Manuel Escobar Torrero**, teniente, del regimiento de Andalucía, núm. 55, al regimiento de Vad-Ras, núm. 53.
- D. Francisco Machó Mata**, teniente, de la Reserva de Orihuela, núm. 53, al regimiento de San Fernando, núm. 11.
- D. Francisco Casado Cidriani**, teniente, del Depósito de Zafra, núm. 120, al regimiento de las Antillas, núm. 44.
- D. José Hernández Dasbores**, teniente, del regimiento de Asia, núm. 59, al regimiento de Tetuán, núm. 47.
- D. Salvador Calvo García**, teniente, del Depósito de Miranda, núm. 130, al regimiento de Valencia, núm. 23.
- D. Enrique Alonso Latorre**, teniente, de la Reserva de Gijón, número 116, al regimiento de Valencia, núm. 23.
- D. José Bonet García**, teniente, del Depósito de Figueras, número 23, al batallón cazadores de Barcelona, núm. 3.
- D. Luis Domínguez Herrera**, teniente, del batallón cazadores de las Navas, núm. 10, al batallón cazadores de Madrid, número 2.
- D. Juan Tablas Ducas**, teniente, del regimiento de Castilla, número 16, al regimiento de Africa, núm. 7.
- D. Juan Perello Sacristán**, teniente, del Depósito de Motril, número 89, al regimiento de Extremadura, núm. 15.
- D. Baldomero Pastor Martínez**, teniente, del Depósito de Logroño, núm. 131, al regimiento de la Lealtad, núm. 30.

- D. Maximino Cadarso Greño**, teniente, del regimiento de la Lealtad, núm. 30, al Depósito de Logroño, núm. 131.
- D. Luis Feliú Arbona**, teniente, del Depósito de Inca, número 140, al regimiento de Mindanao, núm. 56.
- D. Manuel Ríos Fernández**, teniente, del regimiento de Garelano, núm. 45, á la Reserva de Cangas de Tineo, núm. 115.
- D. Santiago Tenorio Hargrave**, teniente, del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, al batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.
- D. Valentín Carrasco Villajos**, teniente, del regimiento de Covadonga, núm. 41, al batallón cazadores de Segorbe, núm. 12.
- D. Francisco Clar Rius**, teniente, de la Reserva de Seo de Urgel, núm. 30, al regimiento de Mindanao, núm. 56.
- D. Celso Mayor Núñez**, alférez, del regimiento del Príncipe, núm. 3, al batallón cazadores de Estella, núm. 14.
- D. Carlos Narváez Rodríguez**, alférez, del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, al regimiento de Canarias, núm. 43.
- D. Camilo Pérez González**, alférez, del regimiento Fijo de Ceuta, al regimiento de Murcia, núm. 37.
- D. Leopoldo Serrano Domínguez**, alférez, en comisión activa en Aragón, al batallón cazadores de Mérida, núm. 13.
- D. José Blanco Rodríguez**, alférez, del regimiento de Zamora, núm. 8, al regimiento de Covadonga, núm. 41.

Por real orden de 17 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato, los tenientes y alférezes que se expresan en las relaciones señaladas con los números 1 y 2; y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer pasen á servir sus nuevos empleos á los cuerpos y situación que se indican. En su consecuencia, los jefes de los cuerpos procederán al alta y baja respectiva en la próxima revista de Febrero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor.....

Relación núm. 1

Tenientes ascendidos á capitánes

- D. Deogracias de Castro Blanco**, del Depósito de Orense, núm. 74, á la Reserva de Monforte, núm. 66.
- D. Santiago Urbano y Salas**, del regimiento de Zaragoza, núm. 12, á la Reserva de Ciudad Real, núm. 9.
- D. Julián García Muriel**, del regimiento de Saboya, núm. 6, al Depósito de Medina del Campo, núm. 102.
- D. José Anca y Merlo**, del regimiento de Isabel II, núm. 32, á la Reserva de Béjar, núm. 105.
- D. Jacinto López Girón**, del regimiento del Rey, núm. 1, á la Reserva de Reus, núm. 27.
- D. Antonio Navarro Múzquiz**, del regimiento de Bailén, número 24, á la Reserva de Oviedo, núm. 113.
- D. Lorenzo Rubio é Isern**, de la Reserva de Villafranca del Bierzo, núm. 112, á la Reserva de Getafe, núm. 4.
- D. Francisco Celémín Fernández**, del Estado Mayor de Plazas de Melilla, al Depósito de Ronda, núm. 100.
- D. Angel Fernández Fernández**, del regimiento de Luchana, núm. 28, á la Reserva de Huelva, núm. 37.
- D. Bernardino Sandoval Hernández**, del regimiento de América, núm. 14, á la Reserva de Cangas de Onís, núm. 114.
- D. Gabriel Ontumuro Ríos**, del regimiento de Luzón, número 58, al Depósito de León, núm. 110.

Relación núm. 2

Alférezes ascendidos á tenientes

- D. José Real Salas**, del regimiento de Isabel II, núm. 32, al mismo.
- D. Francisco Montaner Márquez**, del regimiento de Guadajajara, núm. 20, al mismo.
- D. Juan Liébana Alcalde**, del regimiento de Saboya, número 6, á la Reserva de Valencia, núm. 42.
- D. Ramón López de Sola**, de reemplazo en Castilla la Nueva, al batallón cazadores de Segorbe, núm. 12.
- D. Antonio Alexandre Dutiers**, de reemplazo en Castilla la Nueva, al batallón cazadores de Segorbe, núm. 12.
- D. José Urrutia Cortón**, de reemplazo en Andalucía, al batallón cazadores de Segorbe, núm. 12.
- D. Luis León Núñez**, del regimiento de Isabel II, núm. 32, á la Reserva de Belchite, núm. 80.
- D. José Ramos Fernández**, de reemplazo en Castilla la Nueva, á la Reserva de Valencia, núm. 43.
- D. Antonio Vázquez de Aldana**, del regimiento Fijo de Ceuta, al de Saboya, núm. 6.
- D. Adolfo Medina del Castillo**, del regimiento de Zaragoza, núm. 12, al mismo.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Habiendo acreditado, debidamente, por medio de certificado facultativo, el alférez, alumno de esa Academia, **D. Juan Fabrat y San Vicente**, las dolencias que le impidieron incorporarse oportunamente, al terminar la licencia de las últimas Pascuas; he tenido por conveniente, en uso de las facultades que me concede la real orden de 29 de Diciembre de 1885, autorizar á dicho alumno para permanecer en esta corte hasta fin del corriente mes, con objeto de restablecer su salud.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Señor Coronel Director de la Academia de Aplicación de Caballería.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Ramón Gama García**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años que le corresponde, á partir desde 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año con arreglo al artículo 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1888.

O'RIAN

Señor Primer Jefe del Depósito de Zamora, número 108.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 "
Idem de Francia.....	5 "
Idem de la Turquía europea.....	10 "
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartónado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	3
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	3
Idem id., de Aragón.....	3
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.

